



**RESOLUCIÓN DE 11 DE DICIEMBRE 2018 DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL EN MÁLAGA POR LA QUE SE ANUNCIA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES A LAS CORPORACIONES LOCALES POR LA CONTRATACIÓN DE DETERMINADOS TRABAJADORES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL GENERADORES DE EMPLEO ESTABLE**

**CONVOCATORIA**

La Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Málaga convoca a las corporaciones locales de la provincia de Málaga a presentar solicitudes y proyectos de obra y servicios de interés general y social generadores de empleo estable, para afectarlos al programa de fomento de empleo agrario y subvencionar los costes salariales y de cotización empresarial de la contratación de trabajadores desempleados, preferentemente eventuales agrarios, que se registrará por las siguientes BASES:

**1ª. DISPOSICIONES APLICABLES.**

Estas subvenciones están reguladas por las siguientes disposiciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.
- Real Decreto 939/1997 de 20 de junio por el que se regula la afectación al programa de fomento de empleo agrario de créditos para inversiones de las Administraciones Públicas en las comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura y en las zonas rurales deprimidas. modificado por el Real Decreto 426/2003 de 11 de abril (BOE núm. 150, de 24 de junio de 1997. Corrección de errores: BOE núm. 220, de 13 de septiembre de 1997).
- Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional.
- Orden de 26 de octubre de 1998, modificada por Orden de 22 de diciembre de 2003 y por ORDEN TAS/3657/2003, de 22 de diciembre.
- Resolución de 30 de marzo de 1999 (BOE núm. 88, de 13 de abril de 1999).
- Resolución de 12 de abril de 2004 (BOE núm. 116, de 13 de mayo de 2004).

En todo lo no previsto en esta convocatoria, se estará a lo dispuesto en la normativa antes señalada.

**2ª. CRÉDITO PRESUPUESTARIO.**

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se financiarán con cargo al crédito presupuestario 19.101.241A.461.01 del Presupuesto de Gastos 2019 del Servicio Público de Empleo Estatal en Málaga, cuya cuantía máxima para dicho ejercicio se estima en 3.607.991,11 euros, dado el carácter anticipado que se sigue en su tramitación. En cualquier caso, dicha cuantificación quedará supeditada al crédito aprobado en la correspondiente partida presupuestaria por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio económico 2019 o norma que la sustituya.

Además del crédito máximo disponible para esta convocatoria, excepcionalmente se podrá contar con una cuantía adicional, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá una nueva convocatoria, cuantía que podría incorporarse a la cuantía máxima indicada con anterioridad a que se dicte la resolución de concesión, como consecuencia de un aumento del crédito disponible derivado de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el

**[www.sepe.es](http://www.sepe.es)**  
*Trabajamos para ti*

Avda. de Andalucía, 23  
29017, Málaga  
Tel.: 952134000  
Fax: 952318939  
Correo electrónico:  
[dp2empleo@sepe.es](mailto:dp2empleo@sepe.es)



**CSV : GEN-3858-814e-6eaa-5c74-8272-d2e9-df37-6c15**

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : FERNANDO MURILLO PEÑACOBIA | FECHA : 11/12/2018 10:31 | NOTAS : F



que se aprobó el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La declaración del aumento del crédito se publicará por quien lleva a cabo la presente convocatoria y por el mismo medio que ésta, sin que tal publicidad lleve aparejada la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para adoptar y notificar la resolución correspondiente.

No obstante lo anterior, en el caso de que se produzca, tras dictar la resolución de concesión, un eventual aumento del crédito máximo disponible para esta convocatoria y sin necesidad de que se dicte una nueva convocatoria, se podrá dictar una resolución complementaria a la de concesión de subvención, incorporando en esta resolución complementaria a todos los solicitantes que cumpliendo los requisitos necesarios para tener la consideración de beneficiarios, no hubieran obtenido tal condición por haberse agotado el crédito consignado inicialmente.

El crédito de la subvención es limitativo y temporal de acuerdo con los artículos 46 y 49 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. Los créditos que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados. En consecuencia, la norma que se dicte para las operaciones de cierre del ejercicio presupuestario, que establezca a los Servicios Gestores (SEPE) una fecha límite para el envío a fiscalización de reconocimiento de obligaciones a las Intervenciones del Ministerio de Hacienda, también obliga a la corporación local beneficiaria de la subvención para que, con anterioridad a esa fecha entregue al SEPE los documentos indispensables para el reconocimiento de la obligación de transferencia de la subvención (el certificado de inicio de la obra o servicio y, en su caso, el certificado del gasto y pago del primer 50%).

### 3ª. CUANTÍA ADICIONAL DE CRÉDITO.

Los importes no afectados y los excedentes producidos, por cualquier causa, en la convocatoria para subvencionar proyectos de interés general y de garantía de rentas 2019, cuya cuantía máxima estimada de crédito presupuestario es de 13.402.810,92 euros, se destinaron a incrementar los fondos provinciales destinados a subvencionar proyectos de interés general y social generadores de empleo estable de esta convocatoria, como cuantía adicional que no requerirá de una nueva convocatoria.

Las circunstancias de las que puede derivar el aumento de crédito son las establecidas en el artículo 58, apartado 2, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias antes señaladas y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda.

### 4ª. OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Es objeto de la presente convocatoria subvencionar a las Corporaciones Locales los costes salariales y de cotización empresarial por la contratación de trabajadores desempleados, preferentemente eventuales agrarios, en actividades emergentes del sector agrario tales como actuaciones agroforestales, actuaciones sobre el medio ambiente, entre otras, o en actividades desarrolladas sobre la base de los recursos endógenos del territorio.

### 5ª. SOLICITANTES DE SUBVENCIÓN.

Podrán acogerse a esta convocatoria y presentar solicitudes las corporaciones locales o entidades dependientes o vinculadas a una administración local de la provincia de Málaga, que gocen de capacidad técnica y de gestión suficiente para la ejecución del correspondiente proyecto.

### 6ª. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN.

Para obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones se deben cumplir las condiciones de:

- a) Corporación Local o Entidad Local o vinculada a una administración local de la provincia de

**www.sepe.es**  
*Trabajamos para ti*

Avda. de Andalucía, 23  
29017, Málaga  
Tel.: 952134000  
Fax: 952318939  
Correo electrónico:  
dp29empleo@sepe.es



**CSV : GEN-3858-814e-6eaa-5c74-8272-d2e9-df37-6c15**

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : FERNANDO MURILLO PEÑACOBIA | FECHA : 11/12/2018 10:31 | NOTAS : F



- Málaga.
- b) Compromiso de efectuar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, para lo que se aportará Memoria de la obra o servicio, acompañada del proyecto, cuando el tipo de obra así lo exija, y planos de actuación.
  - c) Aprobación del proyecto de la obra o servicio para el que se solicita la subvención por el órgano competente de la Entidad solicitante, que se acreditará mediante certificación.
  - d) Disposición de financiación para las partidas presupuestarias que han de ser financiadas por la Corporación, que se acreditará mediante certificado del Secretario de la Corporación Local.
  - e) Si la entidad solicitante percibiese alguna otra subvención para la mano de obra, la cantidad resultante no podrá superar, conjuntamente con la subvención del Servicio Público de Empleo Estatal, el coste total de la contratación, incluidas las cotizaciones a la Seguridad Social, se acreditará mediante certificado del Interventor o responsable en estas materias de la entidad solicitante.
  - f) Estar al corriente en las obligaciones tributarias, que se acreditará mediante certificado del Ministerio de Economía y Hacienda.
  - g) Estar al corriente en las obligaciones frente a la Seguridad Social, que se acreditará mediante certificado de la Tesorería de la Seguridad Social.
  - h) No hallarse incurso en alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se acreditará mediante declaración responsable emitida por el Secretario de la entidad solicitante.
  - i) No ser deudores por resolución firme de procedencia de reintegro.

#### 7ª. FORMA DE LAS SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN.

Las solicitudes de subvención se formalizarán por escrito según el modelo que figura en la Resolución de 30 de marzo de 1999 (BOE núm. 88, de 13 de abril de 1999), e irán dirigidas al Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Málaga. Igualmente se aportará el **ANEXO a la solicitud** que informe de la denominación del proyecto, tipo de actividad a desarrollar, descripción de la actividad y destino previsto en las instalaciones construidas con el proyecto, ámbito o área de los destinatarios de la actividad (barriada, municipio, provincia...), explicación de la demanda de la actividad a desarrollar con el proyecto, puestos de trabajo previstos y agente o entidad que se prevé genere el empleo.

#### 8ª. DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN.

Las entidades solicitantes de subvenciones deben acompañar a su solicitud:

- a) **La memoria** de la obra o servicio. La memoria recogerá, al menos, los siguientes aspectos:
  - Denominación concreta de la obra o servicio correspondiente.
  - Número total de trabajadores necesarios para la ejecución de la obra o servicio.
  - Número de trabajadores a emplear procedentes de la situación de desempleados y porcentaje que representa sobre el total de los trabajadores a emplear en la ejecución de la obra o servicio.
  - Coste total presupuestado de la obra o servicio.
  - Coste total presupuestado de la mano de obra.
  - Coste total presupuestado de la mano de obra de trabajadores desempleados.
  - Fechas previstas para el comienzo y terminación de la obra o servicio.
  - Subvención que se solicita al Servicio Público de Empleo Estatal.
  - Número de puestos de trabajo permanentes que se crearán con la ejecución de la obra o servicio y su justificación.
  - Grado en que favorece la formación y práctica profesional de los trabajadores. Modalidades de contratación y número de trabajadores afectados por cada modalidad.
- b) Certificación del Secretario de la Corporación Local de **la aprobación** del proyecto de la obra o servicio para la que se solicita la subvención.
- c) Certificado del Secretario de la Entidad solicitante correspondiente, en el que conste la **disposición de financiación** para las partidas presupuestarias que han de ser financiadas por la Entidad solicitante.

**www.sepe.es**  
*Trabajamos para ti*

Avda. de Andalucía, 23  
29017, Málaga  
Tel.: 952134000  
Fax: 952318939  
Correo electrónico:  
dp29empleo@sepe.es



**CSV : GEN-3858-814e-6eaa-5c74-8272-d2e9-df37-6c15**

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : FERNANDO MURILLO PEÑACOBIA | FECHA : 11/12/2018 10:31 | NOTAS : F



- d) Certificado del Interventor o responsable en estas materias, indicando que el total de **subvenciones percibidas para mano de obra desempleada no supera el coste total de la contratación** incluidas las cotizaciones a la Seguridad Social.
- e) Certificación del Ministerio de Economía y Hacienda de **estar al corriente de sus obligaciones tributarias**.
- f) Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente de las **obligaciones frente a la Seguridad Social**.
- g) **Declaración responsable** emitida por el Secretario de la Corporación o Entidad Local de no hallarse incurso en alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- h) Identificación del **convenio colectivo** vigente de aplicación.
- i) **Programa de distribución** de trabajadores durante el plazo de ejecución del proyecto a subvencionar.
- j) Certificado del Secretario de la Corporación local en el que conste que el proyecto de obra **se ajusta a la legalidad urbanística** y determine la **calificación, clasificación y adecuación de uso** del suelo a dicho proyecto.
- k) Certificado del Secretario de la Corporación local en el que conste el **título** de dicha corporación local sobre los inmuebles donde se vaya a ejecutar el proyecto de obra.
- l) Certificación Catastral, de cada uno de los inmuebles sobre los que se vaya a ejecutar el proyecto, en la que conste que el inmueble es de titularidad municipal. Si no lo fuese, documento acreditativo de tener la competencia para ejecutar el proyecto.
- m) Certificado del Secretario de la Corporación local en el que se determine la competencia la corporación local para la ejecución del proyecto, precisando si se trata de una competencia propia, delegada o de acuerdo con lo previsto en el artículo 7, apartado 4, de la ley 7/1995, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- n) Declaración de las **fuentes de financiación** del proyecto de obra o servicio.
- o) **Proyecto técnico** de la obra o servicio, que incluya:
- La memoria que describa el contenido de la actuación del proyecto.
  - Las medidas de seguridad e higiene en el trabajo.
  - El presupuesto desglosado de las diferentes unidades de obra o unidades de servicio.
  - Planos del estado actual y de la ejecución prevista.
  - Fotografías de la situación previa al inicio de la obra.
- p) **Informe de Legalidad** (separado del proyecto técnico), emitido por el/la técnico y visto bueno del alcalde, que determine:
1. El **catálogo de bienes y espacios protegidos** en el que se incluye el inmueble. En caso contrario, manifestar que "el bien/espacio en el que se va a ejecutar el proyecto no está incluido en catálogo de protección".
  2. La **normativa específica** de aplicación que afecta al proyecto y justificación del cumplimiento de cada norma especial. Si está afectado por cualquier tipo de autorización sectorial especifique qué documento se le exige, órgano que debe emitirlo y el estado de su tramitación. En caso contrario, manifestar que "el proyecto no está afectado por norma especial que requiera aprobación, autorización o informe complementario a la licencia urbanística".
- q) **Autorización sectorial, informe** o documento que alguna norma especial exija, debiendo acreditar, con carácter previo al inicio de la obra, los documentos señalados en el Informe de Legalidad.
- r) **Plano vigente de ordenación estructural** sobre el que se identifique la obra, firmado por el técnico. Si no existe dicho plano manifestar esta circunstancia en el Informe de Legalidad.
- s) **Plano vigente de información, afecciones y protecciones** sobre el que se identifique la obra, firmado por el técnico. Si no existe dicho plano manifestar esta circunstancia en el Informe de Legalidad.

9ª. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE SOLICITUDES.

**[www.sepe.es](http://www.sepe.es)**  
*Trabajamos para ti*

Avda. de Andalucía, 23  
29017, Málaga  
Tel.: 952134000  
Fax: 952318939  
Correo electrónico:  
dp29empleo@sepe.es



CSV : GEN-3858-814e-6eaa-5c74-8272-d2e9-df37-6c15

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : FERNANDO MURILLO PEÑACOBIA | FECHA : 11/12/2018 10:31 | NOTAS : F



La tramitación electrónica será obligatoria de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las solicitudes deberán presentarse por Registro Electrónico en los términos y con las formalidades que se establecen en la presente convocatoria. Se dirigirán al/la Director/a Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Málaga, en el modelo que figura en la Resolución de 30 de marzo de 1999 (BOE núm. 88, de 13 de abril de 1999).

La presentación de la solicitud por medios electrónicos y con firma electrónica, implicará la conformidad del interesado para recibir todas las comunicaciones y notificaciones que se realicen, a lo largo de la tramitación del expediente electrónico, a través de dicho Registro Electrónico y/o en la dirección de correo electrónico que se indique en la misma.

Todos los documentos a presentar habrán de ser electrónicos y deberán estar firmados electrónicamente por quien posea el poder de representación, formalizándose su entrega por registro electrónico. En caso de presentarse, la solicitud y los documentos, de forma no electrónica, el Servicio Público de Empleo Estatal, requerirá al interesado para que se subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud y de los documentos, a efectos de plazos, aquella en la que haya sido realizada la subsanación, de acuerdo con lo recogido en el artículo 68.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### 10ª. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes de subvención de las Corporaciones Locales a este fin serán presentadas en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

#### 11ª. LUGAR DE PRESENTACIÓN.

La documentación se presentará preferentemente en el Registro Electrónico General de la Administración General del Estado (<https://rec.redsara.es/>), accesible desde Sede electrónica del Punto de Acceso General ([https://sede.administracion.gob.es/PAG\\_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html](https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html)), o desde la sede electrónica del Servicio Público de Empleo Estatal (<https://sede.sepe.gob.es>), sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### 12ª. SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.

De acuerdo con el artículo 23, apartado 5, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en relación con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en las normas de la convocatoria se requerirá al interesado para que las subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución dictada a tal efecto.

#### 13ª. AFECTACIÓN DEL PROYECTO AL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO.

La afectación de los proyectos al programa de fomento del empleo agrario, de acuerdo con el artículo 7 del Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, se llevará a cabo por la Comisión Provincial de Seguimiento de Málaga, a propuesta de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, teniendo en cuenta los informes recibidos de los Consejos Comarcales sobre la capacidad de los proyectos para generar empleo.

#### 14ª. REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES.

De conformidad con el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

**[www.sepe.es](http://www.sepe.es)**  
*Trabajamos para ti*

Avda. de Andalucía, 23  
29017, Málaga  
Tel.: 952134000  
Fax: 952318939  
Correo electrónico:  
dp29empleo@sepe.es



**CSV : GEN-3858-814e-6eaa-5c74-8272-d2e9-df37-6c15**

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : FERNANDO MURILLO PEÑACOBIA | FECHA : 11/12/2018 10:31 | NOTAS : F



Subvenciones, cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar al beneficiario, la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

#### 15ª. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, a la vista de los informes establecidos en los artículos 24 y 25 del Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, en el plazo de los dos meses siguientes a la emisión de tales informes, dictará la resolución que proceda, por delegación del Director General del Servicio Público de Empleo Estatal. La resolución no pone fin a la vía administrativa, por lo que podrá ser objeto de recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### 16ª. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN.

La solicitud de la modificación de la resolución deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

No se aprobarán peticiones de modificación que supongan alteraciones sustanciales del objeto y finalidad de la subvención. Se incluye en este supuesto aquellas modificaciones que pretendan la eliminación de una de las localizaciones del proyecto subvencionado, en caso de que se compusiera de varias.

#### 17ª. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS DE SUBVENCIÓN.

Son obligaciones del beneficiario de la subvención:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En cumplimiento del artículo 12, apartado 4, de la Orden de 26 de octubre de 1998 a las obras o servicios aprobados se les dará difusión pública por la entidad local beneficiaria.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley anteriormente mencionada.
- j) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención recogida en estas bases, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

**www.sepe.es**  
*Trabajamos para ti*

Avda. de Andalucía, 23  
29017, Málaga  
Tel.: 952134000  
Fax: 952318939  
Correo electrónico:  
dp29empleo@sepe.es



**CSV : GEN-3858-814e-6eaa-5c74-8272-d2e9-df37-6c15**

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : FERNANDO MURILLO PEÑACOBIA | FECHA : 11/12/2018 10:31 | NOTAS : F



#### 18ª. INICIO DE LAS OBRAS O SERVICIOS.

La obra o servicio deberá iniciarse en el plazo de 30 días naturales contados a partir de la fecha de inicio prevista en la resolución que concede la subvención. Si trascurrido los plazos, la obra o servicio no ha comenzado, o no ha podido iniciarse por causa de fuerza mayor o causa debidamente justificada, el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal podrá dictar resolución que deje sin efecto la anterior.

En todo caso el inicio tendrá que permitir el cumplimiento de la base 2ª, por cuanto el crédito de la subvención es limitativo y temporal para el ejercicio presupuestario.

#### 19ª. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS.

Con carácter general los proyectos se ejecutarán a lo largo del año natural en el que se otorga la subvención; no obstante, cuando concurren circunstancias excepcionales, que determinen la imposibilidad de ejecución en dicho plazo, podrán ser aprobadas las obras y servicios siempre que puedan quedar finalizadas dentro de los seis primeros meses del ejercicio presupuestario del año siguiente al otorgamiento.

#### 20ª. DEVOLUCIÓN A INICIATIVA DEL PERCEPTOR.

El beneficiario podrá realizar la devolución voluntaria total o parcial de la subvención sin el previo requerimiento del Servicio Público de Empleo Estatal, de acuerdo con el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003. El importe a devolver se hará efectivo mediante ingreso en la cuenta con número IBAN: ES89-9000-0042-6002-0000-1406 del Banco de España de Málaga, a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal. La devolución debe especificar el número de expediente asignado del Programa de Fomento de Empleo Agrario.

La presente resolución de convocatoria no pone fin a la vía administrativa y cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes desde su publicación ante la Ministra de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, de conformidad con el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Fernando Murillo Peñacoba  
DIRECTOR PROVINCIAL DEL SEPE EN MÁLAGA

**www.sepe.es**  
*Trabajamos para ti*

Avda. de Andalucía, 23  
29017, Málaga  
Tel.: 952134000  
Fax: 952318939  
Correo electrónico:  
dp29empleo@sepe.es



**CSV : GEN-3858-814e-6eaa-5c74-8272-d2e9-df37-6c15**

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : FERNANDO MURILLO PEÑACOPA | FECHA : 11/12/2018 10:31 | NOTAS : F



**Anexo a la solicitud de subvención para proyecto del  
Programa de Fomento de Empleo Agrario, modalidad de Empleo Estable.**

**Características del proyecto:**

<b>Corporación local:</b>	Ayuntamiento de ...
<b>Denominación del proyecto:</b>	...
<b>Marcar el tipo de actividad a desarrollar:</b>	<input type="checkbox"/> A.- Emergente en la localidad o área <input type="checkbox"/> B.- De desarrollo de recursos endógenos de la localidad o área
<b>Descripción de la actividad y destino previsto en las instalaciones construidas con el proyecto:</b>	...
<b>Usuarios o consumidores previstos a los que se destinaría la actividad:</b>	...
<b>Ámbito o área de los destinatarios de la actividad (barriada, municipio, provincia...):</b>	...
<b>Explicación de la demanda de la actividad a desarrollar con el proyecto:</b>	...
<b>Puestos de trabajo previstos con la puesta en uso de las instalaciones del proyecto:</b>	...
<b>Agente o entidad que se prevé genere el empleo:</b>	...

Fecha:  
EL/LA ALCALDE/SA DE .....

Fdo.:

**www.sepe.es**  
*Trabajamos para ti*

Avda. de Andalucía, 23  
29017, Málaga  
Tel.: 952134000  
Fax: 952318939  
Correo electrónico:  
dp29empleo@sepe.es



**CSV : GEN-3858-814e-6eaa-5c74-8272-d2e9-df37-6c15**

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : FERNANDO MURILLO PEÑACOBIA | FECHA : 11/12/2018 10:31 | NOTAS : F